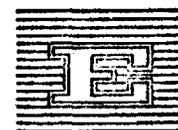


NACIONES UNIDAS



CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL  
E/CN.12/CCE/216  
7 de diciembre de 1960  
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Séptima Reunión  
Managua, Nicaragua, 9 de diciembre de 1960

Nota general de la Secretaría

I. LOS NUEVOS TRATADOS DE INTEGRACION

La presente Séptima Reunión Ordinaria del Comité ha sido convocada en consulta con los países centroamericanos para considerar y recomendar a los gobiernos para su firma tres convenios de integración económica que dejarán establecido el mercado común centroamericano y que lo dotarán al mismo tiempo del organismo financiero necesario para su desarrollo: Tratado General de Integración Económica, Primer Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y Convenio que establece el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Estos instrumentos han sido elaborados atendiendo a una decisión tomada por el Comité en fecha relativamente reciente, durante la reunión extraordinaria celebrada en San José, Costa Rica, en abril del presente año. En esa ocasión se solicitó a la Secretaría, por Resolución 101 (CCE), que preparara un proyecto de tratado de integración económica acelerada en el que, además, se considerara la necesidad de contar con una institución financiera para los fines del Programa. Desde ese momento, en que por primera vez el Comité decidió llevar a cabo la integración económica no a través de un proceso gradual y progresivo, que tendía necesariamente a hacerse lento, sino mediante la incorporación de amplios sectores de sus relaciones económicas a un mercado totalmente libre, se ha logrado cubrir en forma completa los trabajos que fueron fijados. Para todo ello los gobiernos centroamericanos han dedicado la mayor atención y esfuerzo a la preparación de los tratados que en esta oportunidad se someten al Comité.

/El Proyecto de

El proyecto de Tratado General de Integración Económica fue elaborado por la Secretaría en consulta muy estrecha con los gobiernos y en noviembre del presente año fue considerado por el Subcomité de Comercio, quien formuló el proyecto definitivo que se somete al Comité. El proyecto de Tratado consolida y amplía lo establecido en tratados multilaterales y bilaterales anteriores, prevaleciendo entre las Partes contratantes respecto a los mismos, sin afectar su vigencia. De esta manera queda establecido en un solo instrumento centroamericano el tratamiento de libre comercio que debe otorgarse a los productos originiarios de Centroamérica y se elimina la diversidad de regímenes a que están sujetas las transacciones entre los países. De otra parte, el Tratado deja establecidos los organismos que son necesarios para su eficaz aplicación. Precisamente por lo dinámicas y decididas que son las disposiciones del convenio que se propone para firma de los gobiernos, y por la amplitud de sus cláusulas en materia de libre comercio y otras, el Tratado requerirá contar con organismos adecuados que faciliten su aplicación y que además estudien de modo permanente los problemas que puedan presentarse dentro del mercado común, e incluso los prevean. Necesita también contar con órganos ejecutivos para resolverlos. Por ese motivo en el capítulo VIII quedan constituidos el Consejo Económico Centroamericano, como organismo director de la integración de las economías centroamericanas y coordinador de su política económica; el Consejo Ejecutivo, que aplicará y administrará el Tratado; y la Secretaría Permanente, con amplias facultades para velar por la adecuada aplicación de los tratados de integración económica y aún para ejercer las funciones ejecutivas que en ella delegue el Consejo.

El Tratado General, igual que los demás que serán examinados por el Comité, ha sido concebido y formulado con vistas a que participen en él los cinco países miembros del Programa de Integración. Costa Rica, por las razones que expuso durante la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité, no ha tomado aún posición respecto a los nuevos convenios, pero ha participado en gran parte de las negociaciones y tareas realizadas al nivel del Subcomité, grupos de trabajo y consultas. Los gobiernos centroamericanos han expresado su confianza firme en que el Gobierno de Costa Rica participe en la etapa de aceleración de la integración económica que se iniciará en Centroamérica con la firma de los nuevos Tratados. Igualmente la Secretaría ha estado durante todo el período de

/formulación

formulación de los tratados en contacto estrecho con el Gobierno de Costa Rica y le ha informado de la acción realizada por ella.

En materia de equiparación arancelaria el Protocolo que será conocido por el Comité incorpora el resultado de una labor que con carácter permanente han llevado a cabo los gobiernos centroamericanos como miembros del Comité de Cooperación Económica desde la reunión de San José hasta la fecha. La lista de productos respecto a los cuales se ha negociado el nivel uniforme de gravámenes aplicables a la importación representa cerca de 50 por ciento del total de rubros arancelarios de los distintos países. Además de ese valor de uniformidad, que es absolutamente indispensable para el funcionamiento del mercado común, el arancel que se ha venido elaborando constituye un instrumento eficaz de política de desarrollo. Los niveles equiparados hasta la fecha han tendido a establecerse conforme a las necesidades y posibilidades de Centroamérica, teniendo presente no sólo lo que se produce actualmente sino lo que por virtud del propio mercado común podrá producirse en el futuro. Asimismo, al determinar los niveles de equiparación respecto a materias primas, equipo de capital y productos intermedios, ha sido necesario fijarlos en un nivel capaz de propiciar la importación de los recursos necesarios para crear cuanto antes en Centroamérica la oferta interna que venga a substituir las importaciones de aquellos productos cuyo nivel arancelario ha sido elevado a través de la equiparación. Por último, contribuye también a darle sentido económico al Protocolo de Equiparación el hecho de que los niveles de gravámenes no hayan sido negociados aisladamente producto por producto, sino por grandes grupos en los que se han considerado los artículos que forman parte de una misma rama de actividad o que entre sí son substitutos económicos.

El proyecto de Banco Centroamericano de Integración Económica fue elaborado por representantes gubernamentales durante el mes de octubre con ayuda de la Secretaría. Ese proyecto sirvió de base para las negociaciones sobre financiamiento que se llevaron a cabo con el Banco Interamericano de Desarrollo y con representantes de las agencias competentes del Gobierno de los Estados Unidos. El Banco, conforme al Proyecto, tendrá un capital inicial de 16 millones de dólares de los cuales dos millones serán aportados por los gobiernos en un plazo de catorce meses a partir de la vigencia del Convenio y dos quedarán

/sujetos a

sujetos a llamamiento. Adicionalmente y conforme a las negociaciones realizadas al efecto, se espera fundadamente que el Banco podrá disponer de 10 millones de dólares facilitados por agencias financieras del Gobierno de los Estados Unidos y de una línea de crédito de 5 millones de dólares que sería otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo. En suma, el Banco Centroamericano podrá contar inicialmente con recursos totales por 23 millones de dólares. Esa cantidad que podría estimarse insuficiente respecto a las necesidades totales es, sin embargo, adecuada para emprender una tarea de impulso decidido al desarrollo integrado de la región. Debe además señalarse que el Banco, según se prevé en el Proyecto, no efectuará financiamientos substitutivos de los que hoy son realizados por otras instituciones, sino que tendrá su campo de acción precisamente en aquellos sectores para los que no se dispone de medios financieros adecuados y que caen dentro del campo de la integración económica.

En el Proyecto se ha intentado definir con la mayor precisión posible los sectores de inversión en los que el Banco llevará a cabo sus actividades, dejando asimismo indicado los sectores que no serán atendidos por la nueva institución financiera. Sobre esa base el Banco podrá realizar una acción intensa en el campo en que precisamente más se necesita y que delimitado en sus términos más suscintos se contrae a dos aspectos. En primer lugar, el financiamiento de obras de infraestructura que contribuyan a completar la red regional existente o compensen disparidades en sectores básicos, y que de ese modo tiendan a dar igual oportunidad de participación en el mercado común a todos los países miembros. En segundo término, el desarrollo de una estructura económica, de carácter principalmente industrial, tendiente no a intensificar un estado de cosas que ya existe, con proliferación excesiva de las mismas plantas dentro de los mismos sectores industriales al nivel más elemental de éstos, sino a crear aquel tipo de industrias de mayor tamaño y absolutamente básicas para el desarrollo de la región cuya falta ha constituido hasta ahora un obstáculo al crecimiento vigoroso de Centroamérica.

Al ser firmados los tres tratados en ocasión de la presente Reunión que dará establecido en Centroamérica un mercado común completo con algunas modalidades de carácter transitorio. Es evidente la necesidad de empezar a concebir desde ahora el tipo de acción que será necesario emprender a muy corto plazo

/para asegurar

para asegurar la debida vinculación entre los distintos organismos del mercado común, entre éstos y las instituciones centroamericanas que ya existen, tales como el ICAITI, y entre todos ellos y el Comité de Cooperación Económica. Se requerirá además coordinar actividades con instituciones y mecanismos que, aun que no son propiamente de integración ni fueron creados como tales, influirán a través de su acción en el mercado común de Centroamérica. Por ello será preciso pensar en establecer en el futuro vinculaciones aún más estrechas entre los institutos de fomento de la producción, las instituciones crediticias, los organismos de electrificación, los de transporte y otros con el Programa de Integración.

En muchos de esos sectores se han llevado a cabo trabajos en forma conjunta. En ellos lo que se requiere no es innovar sino intensificar lo hecho hasta ahora y seguir las orientaciones que han sido trazadas en esos campos desde la Primera Reunión del Comité, celebrada en agosto de 1952. En efecto, uno de los elementos que ha caracterizado al Programa desde sus comienzos es que el proceso de integración de las economías centroamericanas no se haya hecho descansar sólo en el libre comercio, sino también en una acción coordinada para crear o fortalecer todos aquellos elementos, como los ya citados, que son indispensables para que ese mercado rinda sus frutos.

En las próximas páginas la Secretaría se permite presentar a consideración del Comité de Cooperación Económica sus sugerencias respecto al tipo de actividades que convendría llevar a cabo de modo más inmediato con objeto de que el mercado común conduzca al mayor intercambio posible entre los países centroamericanos y permita crear una oferta interna de productos que dé contenido industrial a dicho intercambio.

## II. APLICACION DEL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA Y DEMAS INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACION

### 1. Libre comercio y equiparación arancelaria

El Tratado General modifica sustancialmente el Tratado Multilateral con respecto al plazo y alcance del libre comercio. Por una parte, el período para perfeccionar la zona de libre comercio se reduce de 10 a 5 años y, por otra, se

/establece un

establece un régimen de libre comercio inmediato —salvo para los productos que figuran en el Anexo A del Tratado— en lugar de una liberación gradual del intercambio mediante adiciones a la Lista A del Tratado Multilateral.

Estas dos modificaciones reflejan la aceleración que los países participantes han decidido imprimirle a la formación del mercado común.

El grado en que dicha aceleración se haga efectiva depende a su vez, en gran medida, de la rapidez y la forma en que se equiparen los gravámenes a la importación de terceros países. Dada la estructura actual de las economías centroamericanas, con escaso comercio recíproco y una producción industrial inincipiente, el libre comercio por sí mismo acaso no ofrecería estímulo suficiente para alentar la creación de nuevas actividades industriales. Si bien existe un amplio margen para la sustitución de importaciones, sobre todo de bienes de consumo, los países centroamericanos, por razón de su escasa productividad, podrían no estar en condiciones de competir con las importaciones procedentes de países altamente industrializados. La equiparación arancelaria, crea, junto con el libre comercio, una preferencia con respecto al resto del mundo, y pretende alcanzar, venciendo las limitaciones de los mercados nacionales, niveles crecientes de producción y de especialización intraregionales. La equiparación arancelaria, además, tiende a igualar los costos de producción de las industrias regionales con respecto a materias primas y productos intermedios importados.

Estas consideraciones fueron, entre otras, las que motivaron la formulación del Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación suscrito en septiembre de 1959, con base en el cual ha sido posible adelantar sustancialmente la negociación de un arancel común centroamericano durante el curso de 1960. En esta tarea el Subcomité de Comercio ha adoptado criterios de política arancelaria que tienden a facilitar la sustitución de importaciones de bienes de consumo y de otros artículos que se producen en la actualidad o que ofrecen perspectivas de producirse a corto plazo. En el caso de bienes de capital, se ha seguido en lo posible la norma de liberar totalmente las importaciones. En cuanto a las materias primas, se establece un máximo de 15 por ciento ad valorem, salvo cuando existe producción en el área. Se tiende, además, a restringir las importaciones de artículos suntuarios con el objeto de

/canalizar

canalizar los escasos recursos de divisas hacia la importación de bienes de producción, conforme a las políticas arancelarias nacionales adoptadas en años recientes a consecuencia del debilitamiento de la demanda externa de los principales productos de exportación de la región.

Con base en estos criterios se ha logrado negociar hasta la fecha, 528 rubros arancelarios que corresponden a 14 grupos industriales, y representan un valor de importación aproximado de 110 millones de dólares en promedio para el bienio de 1958-1959.

Con excepción de aquellos productos sobre los cuales no se ha llegado a un acuerdo, los rubros equiparados figuran en el Proyecto de Primer Protocolo al Convenio sobre Equiparación. Dado que el Convenio ha sido ya ratificado por cuatro países es de prever que su Primer Protocolo se ratifique en fecha próxima y entre en vigor simultáneamente con el Tratado General de Integración. Ello ofrecería un estímulo sustancial al incremento del intercambio, y a la producción en el Istmo, a la ampliación de las industrias existentes y a la creación de nuevas industrias. Pero evidentemente para lograr dicha ampliación de las industrias y de la producción misma se requerirá de un tiempo más o menos largo. El problema inmediato consistirá precisamente en procurar ir acoplando las modificaciones de la oferta interna a los estímulos que en forma de protección arancelaria o por otros medios han otorgado los gobiernos miembros.

Para hacer frente a ese tipo de situaciones se ha previsto en el Tratado General regímenes transitorios de excepción al libre comercio general mediante los cuales durante un plazo de cinco años las industrias o actividades correspondientes podrán irse ajustando de modo progresivo a una situación de mayor competencia intercentroamericana. Por otra parte, ese proceso de adaptación será facilitado por el Banco Centroamericano de Integración Económica entre cuyas finalidades figura la de compensar los desajustes que en las actividades productivas pudiera causar el libre comercio. Por ese mismo motivo convendría emprender cuanto antes las acciones necesarias para que quedaran formulados y suscritos por los gobiernos los convenios que en el caso de productos especiales deberán celebrarse para asegurar un abastecimiento adecuado del mercado centroamericano, según se señala en el punto 2 de esta nota.

## 2. Productos agrícolas básicos

En el caso de productos agrícolas que son base de la dieta popular el régimen transitorio del Tratado General incluye controles o cuotas a la importación, la exportación o ambos a la vez. Pero, al mismo tiempo, establece el compromiso de suscribir, dentro de un plazo máximo de tres años, protocolos especiales para cada uno de estos productos, con objeto de regular el intercambio, coordinar las políticas de abastecimiento y asegurar la más amplia libertad de comercio.

El cumplimiento de este compromiso supone la concertación de acuerdos multilaterales sobre alguna modalidad de comercio para los productos mencionados como, por ejemplo, un sistema de cuotas, que consolide efectivamente un mercado de alcance regional y asegure condiciones preestablecidas de entrega y de precios. Con ello se evitaría la posibilidad de imponer controles al comercio por decisión unilateral, característica de los sistemas anteriores, reduciendo así grandemente la inseguridad de la actividad productiva orientada al mercado regional.

Con objeto de facilitar la negociación de dicho acuerdo será necesario que el Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario dé primera prioridad en su programa de trabajo para completar y poner a la fecha los estudios ya emprendidos, sobre abastecimiento y comercialización de productos básicos, sistemas uniformes de clasificación de productos, coordinación de programas nacionales de precios de garantía; así como estimaciones de la demanda futura de los distintos países y de la oferta probable disponible para exportación en los países abastecedores.

De esa manera, después de crear por acuerdo multilateral, un mercado consolidado y estable, podrían establecerse programas de producción de más largo plazo destinados directamente a cubrir las necesidades del comercio intraregional, mediante una determinación conjunta de las metas para alcanzar y la asignación también conjunta de los recursos necesarios.

## /3. Desarrollo

### 3. Desarrollo Industrial

#### a) Régimen de industrias

Para la integración industrial de Centroamérica se cuenta con el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, que ha sido ratificado hasta la fecha por cuatro países y cuya pronta aplicación queda decidida en el artículo XVI del Proyecto de Tratado General. Lo que se precisa como una de las tareas más importantes de integración en el sector industrial es la delimitación de las industrias que podrían ser objeto de dicho Régimen.

En relación con esa tarea el Comité de Cooperación Económica ha llevado a cabo, a través de sus organismos subsidiarios y con ayuda de Naciones Unidas, una serie de estudios y actividades encaminadas a determinar aquellas industrias que requieren el mercado centroamericano en su conjunto para operar económicamente, y que podrían quedar establecidas mediante una inversión realizada con capitales provenientes de los distintos países miembros. Por su parte, la Secretaría ha elaborado un análisis de ramas industriales que podrían ser consideradas de integración y cuyo establecimiento en Centroamérica parece económicamente viable. En dichos estudios se analiza el mercado centroamericano y su proyección futura, el monto de la inversión y los demás elementos necesarios para establecerlas, y se termina con una evaluación del significado que para las economías centroamericanas tendría la instalación de dichas ramas industriales.

Por su parte, en los últimos años la iniciativa privada de Centroamérica, consciente del mercado adicional y de las nuevas oportunidades de inversión que habrán de derivarse del mercado común, ha entrado en proyectos industriales que tendrían por finalidad abastecer o cubrir la demanda existente ya no en el mercado nacional donde se establecería el proyecto, sino en la totalidad del mercado centroamericano. Sin duda, esta tendencia es benéfica para el Programa de Integración, pero al mismo tiempo se registra dentro de ella duplicación o multiplicación de proyectos que si no fueran debidamente coordinados con toda oportunidad conducirían a pérdidas y a una estructura industrial desequilibrada.

/Al mismo

Al mismo tiempo no cabe desconocer que el impulso hacia el desarrollo de ese tipo de proyectos es todavía relativamente débil y que precisa fortalecerlo por todos los medios disponibles con objeto de procurar que en la región centroamericana se establezca, dentro de un tiempo relativamente corto la capacidad que habrá de abastecer gran parte de las necesidades del mercado común centroamericano. En efecto, la experiencia registrada en Centroamérica al otorgarse bilateral o multilateralmente el libre comercio indica con bastante claridad que el incremento del comercio entre ellos tiende a ser relativamente pequeño. En esto influye un gran número de factores, incluyendo desde luego las deficiencias del transporte y otros; pero no cabría subvaluar el efecto causado por la falta de capacidad de producción en Centroamérica.

Dados esos antecedentes, lo que se precisaría ahora sería una intensa acción de los organismos del programa de integración para que los estudios y los proyectos llevados a cabo hasta la fecha por el Comité de Cooperación Económica en materia industrial sean conocidos por los grupos de inversionistas privados y den origen a la creación de grupos de intereses que respalden y apoyen esas iniciativas y las conviertan en proyectos industriales completos. Cabría desde ahora prever la celebración de una reunión del grupo de trabajo ad hoc establecido por Resolución 84 (CCE), con participación de funcionarios gubernamentales y de representantes de la iniciativa privada. La reunión podría tener como propósitos principales los siguientes: Primero, considerar los proyectos industriales privados existentes hasta la fecha o los correspondientes a aquellas plantas ya establecidas que merecieran el tratamiento de industrias de integración. Segundo, partiendo de los estudios preliminares disponibles, convenir la acción necesaria para llevarlos al nivel de proyectos industriales, comprendiendo la capacidad conveniente de las plantas, la localización más económica en función centroamericana, los procesos de producción, el abastecimiento de materias primas y, si ello fuera posible, el nivel arancelario que sería preciso establecer en Centroamérica para asegurar su operación económica.

Con base en los proyectos antes citados, y, en su caso, en los que ya estuvieran siendo llevados a cabo por la iniciativa privada, se podría convenir entre los países centroamericanos los términos de los protocolos

/adicionales

adicionales al régimen de industrias. De esta manera se cumpliría con el artículo XVI del Tratado General que en la parte pertinente establece que en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la vigencia del Tratado, los Estados contratantes celebrarán entre ellos protocolos adicionales en los que se estipulen las plantas industriales que inicialmente serán amparadas por el régimen y las condiciones que les serán aplicables.

La existencia del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y del Banco Centroamericano de Integración Económica podrá contribuir en mucho al establecimiento y desarrollo de dichas industrias. Desde ahora convendría iniciar, en colaboración con dichos organismos, así como con las instituciones establecidas por el Tratado General el planteamiento de un primer programa de desarrollo industrial integrado para Centroamérica. Debe hacerse énfasis que en esta etapa del Programa de Integración no cabría emprender la formulación de un plan óptimo de desarrollo industrial por más completo que fuera, sino más bien tomar en cuenta aquellos proyectos que ya están en marcha o en los que ya existe el decidido propósito de llevarlos a cabo y con base en ello formular el plan de acción técnico, financiero y de organización de dichas industrias. El régimen cobraría de esa manera una vigencia que hasta la fecha no ha podido tener y podría acelerarse una fase del desarrollo industrial de Centroamérica que impulsaría en medida muy apreciable la creación de otras actividades económicas.

Independientemente del tipo de acción que se acaba de señalar y que constituye el objeto principal del Régimen, convendría además considerar detenidamente la posibilidad de que el Convenio sobre el Régimen pueda servir para que a través de él se determinen las condiciones de calidad y precio de algunos productos industriales que, aún sin ser de integración, tengan que regularse con vistas al mercado común.

b) Incentivos fiscales

La coordinación de incentivos fiscales a la industria es otro de los requisitos para un desarrollo equilibrado económico entre los distintos países. Los trabajos sobre esta materia fueron emprendidos desde hace dos años y se dispone actualmente de un primer proyecto de equiparación de incentivos preparado por un experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica

/de las

de las Naciones Unidas. Es de prever que al iniciarse el funcionamiento del mercado común centroamericano se produzca un número de solicitudes de exención de impuestos mayor que el que se registraría sobre bases puramente nacionales. De acuerdo con las orientaciones dadas por el Comité y con el Capítulo VII del Proyecto del Tratado General sería necesario evitar las diferencias en los privilegios fiscales que otorgan las leyes nacionales de los distintos países. Igualmente importante sería ya no la equiparación misma del tipo y magnitud de los estímulos otorgados, sino la coordinación de la aplicación de dichos estímulos en los distintos países centroamericanos. En el Proyecto de Tratado General se encarga de tal coordinación al Consejo Ejecutivo establecido en el mismo. Con objeto de ir preparando el camino para esa tarea y contribuir a facilitarla sería altamente conveniente celebrar durante el primer trimestre del próximo año una reunión de expertos y funcionarios de los distintos países que considere el proyecto de equiparación ya disponible. Evidentemente dentro de un mercado común en el que existe libre comercio total y un arancel también común frente a terceros países, tiende a limitarse por necesidad la base estrictamente nacional de aplicación de dichas leyes. Por ejemplo, si en un país determinado se estableciera una planta industrial como industria nueva, con el máximo de los beneficios otorgados por la ley, no sería concebible que en un segundo país a otra planta correspondiente a esa misma industria se le clasificara de manera diferente y se le otorgaran franquicias y privilegios menores, pues ello quebrantaría la relación de competitividad que debe existir en el mercado. Tampoco sería concebible que si esa misma planta se estableciera, digamos cinco años después de la primera, en otro país centroamericano, siguiera disfrutando de dichos privilegios durante un período de cinco años en el cual —por haberse ya extinguido las franquicias— el producto de la primera planta estaría sujeto al pago total de los impuestos de los cuales se exceptúa a la producción de la segunda. Estos son sólo dos casos extremos del tipo de problemas a que puede dar origen la falta de coordinación en la aplicación de las leyes de fomento industrial. Sirven para destacar la necesidad de que dentro del Programa de Integración se persiga a corto plazo una acción adecuada en este campo.

#### 4. Otros sectores de integración

El Comité de Cooperación Económica ha tenido como uno de sus cometidos principales el de procurar el mejoramiento de aquellas facilidades básicas que son necesarias para el desarrollo económico de Centroamérica y cuyas deficiencias han constituido hasta la fecha un obstáculo considerable al intercambio entre los países centroamericanos. Este tipo de fallas en los sistemas regionales de comunicaciones, energía y otros ha tenido hasta ahora un significado determinado. Pero ese significado será mucho mayor en cuanto quede constituido el mercado común que los gobiernos se proponen establecer.

En el sector de transporte precisa ahora intensificar los estudios y trabajos conducentes al establecimiento de la red vial centroamericana y a su operación eficaz. Por otra parte debe destacarse que el Artículo XXVII del Tratado General dispone la concertación de un nuevo convenio centroamericano en el que se definan las reglamentaciones de tránsito y demás aplicables al movimiento de mercancías entre los países miembros. De la misma manera convendría intensificar los trabajos que han sido ya emprendidos por el Subcomité Centroamericano de Electrificación con vistas a la interconexión de plantas y sistemas y al aprovechamiento común de aquellos potenciales hidroeléctricos que por su gran magnitud no se justificaría poner en uso de momento con base exclusivamente en los mercados nacionales. Esta es una tarea que cobra importancia por la necesidad de mejorar las condiciones de abastecimiento eléctrico en los países centroamericanos, asegurar su continuidad y perseguir el menor costo posible de dichos servicios.

El Tratado General dispone en su Artículo XXVII la elaboración de un código aduanero centroamericano con objeto de contar con un instrumento que permita la aplicación de prácticas uniformes al intercambio centroamericano. Acaso sería conveniente que al mismo tiempo que se lleve a cabo ese proyecto, que daría una solución total a los problemas planteados, se realizaran reuniones entre los aduaneros de Centroamérica y funcionarios del Programa de Integración con objeto de ir estableciendo las prácticas de mayor detalle relativas a la operación del mercado común de Centroamérica.

/En otros